



Dotti, Jorge Eugenio



La distinción kantiana entre juicios de percepción y de experiencia

Revista de Filosofía y Teoría Política

1986, no. 26-27, p. 239-242

Este documento está disponible para su consulta y descarga en [Memoria Académica](#), el repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica editada e inédita de los miembros de su comunidad académica. Para más información, visite el sitio

www.memoria.fahce.unlp.edu.ar

Esta iniciativa está a cargo de BIBHUMA, la Biblioteca de la Facultad, que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados. Para más información, visite el sitio

www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar

Cita sugerida

Dotti, J. E. (1986) La distinción kantiana entre juicios de percepción y de experiencia [En línea] Revista de Filosofía y Teoría Política, (26-27), 239-242. Actas del V Congreso Nacional de Filosofía. Disponible en Memoria Académica:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.1303/pr.1303.pdf

Licenciamiento

Esta obra está bajo una licencia Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.

Para ver una copia breve de esta licencia, visite

[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/.](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/)

Para ver la licencia completa en código legal, visite

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode.>

O envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.

“La distinción kantiana entre juicios de percepción y de experiencia”

Jorge Eugenio Dotti (UBA)

1. Proponemos una interpretación del significado que, para la constitución de la doctrina crítica, tendría la discutible y discutida distinción entre “juicios de percepción” (JP) y “juicios de experiencia” (JE). Entendemos que las dificultades conexas a estas nociones no son circunstanciales, sino que invisten la estrategia general de Kant para la legitimación del conocimiento científico.

Kant presenta esta distinción en 18 a 20 de *Prolegómenos* como una división interna a la clase de los “juicios empíricos”, es decir, de aquéllos que tienen como un elemento originario la percepción o sensación acompañada de conciencia. El criterio para distinguirlos está dado por la intervención o no de la síntesis categorial, con la consiguiente delimitación de los ámbitos de validez respectivos: subjetivo en un caso, objetivo en el otro. Los JP se limitan a expresar el “estado de ánimo” de un sujeto que enlaza representaciones perceptivas según las vicisitudes —no generalizables— de un procedimiento asociativo. La instancia extra-psicológica presente en este tipo de enlace contingente de percepciones está dada por las conectivas lógico-formales, que prescinden de todo lo relativo al contenido. Pero, precisamente por esto, ellas son incapaces de conferir a la “materia” de las representaciones los rasgos de objetividad que exige la noción de “experiencia”. Simplemente garantizan la solidez formal del JP, que resulta armado a partir de la “comparación” y la “abstracción”. Consecuentemente, su capacidad cognoscitiva se agota con la remisión a un estado subjetivo.

El JE, por su parte, es el resultado de una transformación que sobreviene en la unidad contingente de las percepciones cuando éstas pasan a estar enlazadas por las categorías en una “conciencia en general”, y no meramente en una conciencia empírica. Ello no conlleva la anulación de los nexos lógico-formales y asociativos, sino más bien una complementación indispensable, a través de la cual, es decir: gracias a las funciones lógico-trascendentales, la unidad subjetiva de representaciones adquiere objetividad.

2. Si la presencia o ausencia de las categorías es el divisor de aguas entre los dos tipos de juicios empíricos, el primer aspecto de la dificultad interpretativa que ello pre-

senta es la desarmonía entre este planteo y la noción crítica clave, a saber, la de la prioridad de la síntesis trascendental determinante, respecto de toda actividad representativa.

La relación misma que Kant establece entre los JP y los JE en el texto de 1783, como entre un "antes" y un "después" de la función sintético-categorial, aparece como altamente problemática. Pues la cuestión en juego por detrás de esta letra es qué significado pueden tener los JP entendidos como una suerte de base discursiva consolidada pre-categorialmente. Esta línea argumentativa, que admite la formación de representaciones significativas para la conciencia (aunque privadas de referencialidad objetiva) sin las categorías, lejos está de ser anómala. Por el contrario, pertenece a la misma familia de textos que el §13 de la *Crítica de la razón pura* y, sobre todo, que el §19 de la misma obra, donde Kant distingue entre una "unidad subjetiva" y una "unidad objetiva de la conciencia". Pero ello no disminuye la tensión con que entra con la otra línea doctrinaria, que afirma la prioridad absoluta de la síntesis *a priori* para toda representación, en cuanto condición trascendental tanto de la intuición como del pensamiento presente en la experiencia (tal como leemos en A 94: B 126 de la primera *Crítica*).

Pero además de esto, la posición que Kant sustenta en el tratamiento de los dos tipos de juicios empíricos y en el de las dos unidades de la conciencia, no parece poder plantear una alternativa radical a una tesis filosófica que él combate expresamente. Esto es, no se contrapone vigorosamente a la admisión de percepciones atómicas o unidades representativas simples y originarias, presintéticas, a partir de las cuales se construiría la experiencia recurriendo exclusivamente a procedimientos asociativos y a la salvaguardia de la coherencia formal del discurso.

Para Kant, en cambio, la experiencia nunca nos presenta una *pars ultima* indisoluble en componentes representativos. Todas nuestras representaciones son *composita* resultantes de un enlace "previo". Ninguna afección nos da testimonio de este enlace en su pureza, el cual resulta entonces puesto por el sujeto con su facultad espontánea. Y es esta afirmación de la prioridad de la síntesis trascendental lo que no puede armonizarse sin fricciones teóricas con la idea de una clase de juicios anteriores a, e independientes de la acción categorial.

3. Nos adentramos en los problemas hermeneúticos de estos textos si nos preguntamos qué alcances tiene la noción de "objetividad", que es el logro de la transformación que las categorías imprimen a la unidad subjetiva de la conciencia. En este sentido, creemos encontrar una suerte de confusión o, mejor, indistinción de planos en el razonamiento kantiano. Si bien esta objetividad garantizada por la Deducción trascendental no puede ser otra que la, digamos, estructura formal básica de la experiencia (la *natura formaliter spectata*), Kant parece abrir el camino a la posibilidad de que la universalidad y la necesidad así legitimadas se extiendan incluso a los contenidos particulares de los juicios en cuestión. Con lo cual la objetividad *fuerte*, el armazón trascendental de la experiencia, pasaría a cubrir algo más que ese nivel básico y formal, que Kant designa como el del "objeto en general". Dicho de otro modo: la inmutabilidad propia de la objetividad categorial resultaría de alguna manera extrapolada del nivel "en general" a otro, que podríamos llamar el de la *objetividad en particular*.

Llevado por su afán de justificar el conocimiento en todos sus planos, por ende también en el de las ciencias particulares con sus juicios sintéticos *a posteriori*, Kant ensaya —ya en este estadio de la Lógica trascendental— una legitimación que no se detiene (o parece no detenerse) en la objetividad en general. Es como si las categorías estuvieran cargadas con una responsabilidad excesiva: ser el respaldo trascendental no sólo de la estructura formal básica de la experiencia, sino también del proceder, y de la consiguien-

te estructura, de las ciencias respecto de sus contenidos, *i.e.* de la sistematización de las objetividades particulares en cuerpos de conocimiento. En resumen, es como si Kant considerara que la Deducción trascendental puede dar cuenta también de la formulación de leyes empíricas. Con lo cual, los JE terminarían gozando de una estabilidad, en lo que hace a sus contenidos mismos, que no les corresponde.

4. En nuestra opinión, la temática de la cual el nexo JP/JE no está dando, quizás, la expresión crítica más adecuada, es la del pasaje de la experiencia vulgar a la ley científica. Pues si bien el problema epistemológico de la conformación sistemática del conocimiento como ciencia particular forma parte de las cuestiones que debe resolver una Lógica trascendental en sentido kantiano, no es una tarea propia de ese capítulo llamado "Deducción trascendental". Pese a ello, Kant lo estaría intentando al tratar la cuestión de la validez objetiva de las categorías, lo cual vuelve su razonamiento al menos ambigüo.

El ejemplo clásico es el de los §20 y §29 de *Prolegómenos*: con un JP enunciado que percibo que el sol calienta la piedra; con un JE enunciado que el sol es la causa del calentamiento de la piedra. Aquí la aplicación o el "agregado" de la categoría de causalidad transforma la asociación contingente en ley. Gracias a la síntesis *a priori*, la "regla empírica /.../ se considerará en adelante como ley, y no como una ley que valga sólo para los fenómenos, sino que vale para ellos en consideración a una experiencia posible, lo cual requiere reglas universales y, por tanto, necesariamente válidas" (*Prolegómenos*, §29).

La urgencia teórica por legitimar el conocimiento científico *in toto* parece llevar a Kant a presentar la función categorial como capaz de satisfacer las exigencias no sólo de la objetividad en su sentido más general, sino también las de una, digamos, lógica de la investigación, exigencias ligadas a la objetividad en particular. Pero esta afirmación ultrancista de la prioridad de la síntesis y de una excesiva potestad legislativa de las categorías, deja sin explicar cuál es la legitimación trascendental *específica* del pasaje de un tipo de representaciones (las "vulgares") a otras (las "científicas"), teniendo en cuenta que *ambas* satisfacen los requisitos de la objetividad en general, es decir, que ambas tienen a sus espaldas la misma función *a priori*.⁶ Dicho de otro modo: esta línea argumentativa, genuinamente crítica y vigorosa en la polémica anti-asociacionista, no resuelve la justificación trascendental de la constitución del conocimiento no ya como juicios empíricos objetivos en general, sino como cuerpos sistemáticos de informaciones particulares, *i.e.* de las ciencias como sistemas de teorías provisorias y perfectibles.

5. Según la otra línea, en cambio, sin las categorías es posible tener representaciones significativas, aunque no objetivas. A la función categorial le cabe, entonces, respaldar trascendentalmente el pasaje de la doxa (instancia de la opinión subjetiva, expresable en fórmulas como "siento" o "me parece", etc.) a la episteme (expresable en la fórmula "es" o "es causa de", etc.). La legitimación de *este* nivel peculiar del conocimiento, la configuración de las ciencias particulares, quedaría ya resuelto en el ámbito de la Deducción trascendental.

Pero el problema que —a nuestro entender— presenta este razonamiento, o al menos su copresencia junto a la otra línea argumentativa en un mismo estadio de la Lógica trascendental (el de la validez objetiva de las categorías) es, primero, que no impugna de raíz el planteo humeano, y, segundo, que no logra determinar con precisión dónde acaba la capacidad legisladora de la síntesis determinante. O, para decirlo más prudentemente: el texto de Kant deja traducir una incertidumbre o ambigüedad, en virtud de la cual no queda claramente excluida la intervención categorial en un ámbito (el que hemos llamado de la objetividad en particular), donde la regularidad necesaria es la que impone la idea de "sistema" y donde la universalidad es relativa y provisorio.

El dilema parece ser: o bien queda inexplicada la especificidad de la ciencia frente al saber vulgar, es decir: permanece sin legitimación trascendental específica la diferencia entre el “es” y el “me parece”; o bien se pone en peligro la perfectibilidad y provisoriedad de los conocimientos sistematizados como ciencias particulares.

6. Concluimos observando que, para profundizar su argumento trascendental, Kant debe dar cuenta de la función trascendental no-determinante, que legitima el “ascenso” —valga la metáfora— de las representaciones válidas para el observador individual a las representaciones que valen como leyes particulares, esto es, como juicios sintéticos *a posteriori* cuya universalidad específica no es reducible a la que imponen las categorías, si bien también están sometidos a ella.

La tarea que la distinción JP/JE plantea, pero que la Deducción trascendental no puede dejar abierta, es la de fundamentar *a priori* la universalidad débil de las leyes empíricas. Una debilidad, recordemos, que es la garantía del progreso del conocimiento. Los pasos siguientes en este camino hacia el cumplimiento de la intención crítica los dan la misma *Crítica de la razón pura* en el “Apéndice” a la Dialéctica trascendental y, ante las insuficiencias de este tratamiento, las consideraciones sobre el juicio reflexionante en la *Crítica del Juicio*.